

Primero ~~figura~~ quicome delle lipera de parua de nensuaron primera de tepran
10 ano de mil y quicientos edus y nuebe en el año de En la persona opor so
mas que pusa opusas mas con bimientos poren para el feto son las siguientes.

y terbielochonia donde el dicho bastamiento se haya de hacer y otros en las cosas
que se deban a ella tenerse y liquidar para ello como matadero para el
Cuerpo de la dicha villa sin parte de su ganancia

y ten que el dicho Bastecedor. fustiendo espungan y Sean obligados a poner los con-
 tadores que el Vno sirba de costar. carnero y el otro de bueya y bien criados y que el dicho
 y a contento de la dicha Justicia y negimiento y si asi no lo hubiere y cumpliere. que el dicho
 al. y negimiento pueda mudar a otros y por lo que toca a la buena gobernation que sea en
 la calidad que para el dicho oficio es necesario. acosta del dicho Bastecedor.

Yten quales neges mayores o menores quedaran en el dicho amedamiento de la carne
por grueso o menudo se vendan cortando las caueas de la por la nariz se pue
mente y sincaue ea alguna sopena de quarentos maravedis por ca de
vel que lo contrario hubiere

Yten que en el dicho tiempo del dicho amedamiento se vendan de la carne
de bases can sardinas y carnes siendo buenas y con de gallinas
de y matando la en el dicho matadero. La noche antes que se hubiere
de contar y soldo en las dichas carnicerías de la dichas penas

Yten que durante el dicho tiempo en que hubieren de bastecer la
dichas carnicerías de carne que el dicho no bastecer no pue da traer ni
ni tenga en esta dicha villa y su jurisdiccion ni en ninguna carne fiera
y ten que todas las dichas carnes sean buenas y que ninguna carne no se
no pue dan vender ni vendan en publico ni en secreto se pena de m
maravedis cada libra que lo contrario hubiere y de perdi miento
la carne que se abenquiere y de a llas

Yten que los dichos basqueros de la villa de la corte de la villa de la corte
Todas las carnes de los muros y de los muros de la villa de la corte
ra con el dicho precio y tan que les sea dado por la dicha villa de la corte
to y no mas y que el dicho se con las caueas quitadas la nariz
y la aguja y el coracon. Solo la dicha cauea y que el dicho
nes y no de la carne se pena de quarentos maravedis por cada libra
lo contrario hubiere y que a la persona que en la carne se pue
contra el dicho de la carne de la carne de la carne de la carne
justicia y regimiento de la villa de la corte de la villa de la corte
y con el dicho precio de la carne de la carne de la carne de la carne
y ten que la libra de la carne de la carne de la carne de la carne

que cada libra que el dicho carnero que quando no le quisier en la
y bastecer al dicho carnero de la carne de la carne de la carne
en el dicho valor de los dichos bastecer de la carne de la carne

Yten que los dichos y en que los de la carne de la carne de la carne
buenos y con el dicho y en que los de la carne de la carne de la carne
so al dicho de la carne de la carne de la carne de la carne de la carne
regimiento y con el dicho al arancel que para el dicho se pue en la carne de la carne
y ten que la carne de la carne de la carne de la carne de la carne
sino de y lo razonable y bueno y abita y contento de la dicha justicia y regimiento

Sopena de docientos maravedis cada llet qualo contrario se hubiere

Y ten que el bastecedor obligado aya de traer y dar se ho torreo
judos las fiestas del Cienabentado sin no que y que la carne
della sea de su ma en la provision y bastecimiento de la dicha car
niceria que en dichos bastedores en la blla donde debendiren y en la blla que
suprocedido en el propio bastecedor

Y ten que en la enpura y llanca del contrapeso se allare faltosa de la
cantidad que duran en cada da 15 contadores qualquier genero de carne
y que en las dichas carniceria debendiere pedirse por pedida
a los regulares por el almotaen y sea permitid para el
dicho almotaen y potes dell ospital

Y ten que por la quassima ayande poner de buen carnero dando los un
tercos mas

Y con el mismo obligo a los dichos a adonar
a la blla plaza de la carniceria gran un
otra villa los carneros y su nacio. Repetidos
entre la blla de la carniceria de la villa de la carniceria
Gregorio

A la blla de la carniceria de la villa de la carniceria
A la villa de la carniceria de la villa de la carniceria

V. oany de la carniceria
D. J. J.